ADI 6.887

Ejercicio de la función de Asesor de Transporte y Seguridad por un funcionario que ocupa un cargo en comisión de servicio

Ponente
Ministro Edson Fachin

Votación
Mayoría (7x4)

Voto predominante
Ministro Alexandre de Moraes

Órgano juzgador
Tribunal Pleno

Fecha del juicio
22.5.2025

Forma del juicio
Presencial

Hechos

Se trata de una acción constitucional (acción directa de inconstitucionalidad) en la que la Fiscalía General de la República (PGR) cuestiona las normas que crean el cargo en comisión de servicio de Asesor de Transporte y Seguridad, que forma parte de la estructura administrativa del Tribunal de Cuentas del Estado de São Paulo (artículos 3 y 6, *caput*, y Anexo I y II de la Ley Complementaria n.º 1.335/2018; y artículos 1 y 5 y Anexo I, subanexo 4, de la Ley Complementaria n.º 743/1993 del Estado de São Paulo).

Los cargos en comisión de servicio están destinados exclusivamente a funciones de jefatura, dirección o asesoramiento. Están ocupados por personas elegidas por la autoridad responsable del nombramiento, que no necesitan aprobar una oposición pública, mientras dure esta relación do confianza (artículo 37, II y V, de la Constitución).

Según la PGR, las normas cuestionadas incumplen los requisitos constitucionales para la creación de cargos en comisión. Ello porque las funciones de Asesores de Transporte y Seguridad son técnicas o burocráticas, y no requieren que haya una relación de confianza entre la autoridad responsable del nombramiento y el funcionario que ejerce el cargo.

Cuestiones jurídicas

1. ¿Puede la función de Asesor de Transporte y Seguridad ejercerse por funcionarios que ocupan cargos en comisión de servicio?

Fundamentos de la decisión

1. La Constitución solo permite la creación de cargos en comisión de servicio para funciones de dirección, jefatura o asesoramiento (artículo 37, II y V). Al interpretar estas normas, el STF estableció que: (i) debe haber una relación de confianza entre la persona nombrada al

cargo y la autoridad responsable de su nombramiento; (ii) el número de cargos en comisión de servicio debe ser proporcional a las necesidades del órgano público y al total de funcionarios que ingresan a través de oposiciones; y (iii) las atribuciones del cargo deben describirse de forma clara en la ley que lo creo (RE 1.041.210, Ponente Mtro. Dias Toffoli, juzgado el 28.9.2018, Tema 1.010 de repercusión general).

2. Los funcionarios que ocupan el cargo de Asesor de Transporte y Seguridad del Tribunal de Cuentas de São Paulo solo desempeñan funciones técnicas u operativas, como la conducción de vehículos. Sus atribuciones también incluyen acompañar a los Consejeros del Tribunal de Cuentas en actividades externas de fiscalización, lo que exige la existencia de una relación de confianza entre los funcionarios y las autoridades.

3. Tal como en otros órganos públicos, como el Supremo Tribunal Federal y el Senado Federal, los choferes y los guardias de seguridad que actúan directamente con autoridades se ocupan de informaciones estratégicas y cumplen tareas que exigen discreción, planificación y responsabilidad. Por ello, pueden ser legítimamente nombrados para cargos en comisión, con la condición de que ejerzan actividades relacionadas con la seguridad y con el asesoramiento directo de la autoridad.

Votación y juicio

Decisión por mayoría

Voto predominante: **Mtro. Alexandre de Moraes**

Voto(s) disidente(s): **Mtro. Edson Fachin (ponente), Mtro. Gilmar Mendes, Mtro. Luís Roberto Barroso y Mtra. Cármen Lúcia.**

Resultado del juicio

El STF validó la norma de São Paulo que creó cargos en comisión de servicio para actividades de transporte y seguridad armada en el Tribunal de Cuentas del Estado (TCE-SP).

Por mayoría de votos (7x4), la Corte entendió que la creación de cargos en comisión de asesore de transporte y de guardia de seguridad es constitucional, ya que se trata de una función de confianza, con atribuciones definidas de forma expresa en la ley. Además de actuar como chofer, el asesor en cuestión es responsable de la seguridad de la autoridad, conoce sus lugares de residencia e itinerarios y recibe una capacitación específica.

Clase y número: **ADI 6.887**

Agenda 2030 de la ONU



Versão: *V1_6ago_18h00*